

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA |
| Demandado | DEIVIS DE JESUS AGUDELO JIMENEZ y PAOLA ANDREA RAMIREZ GOMEZ |
| Radicado | 05001 40 03 028 2022 00155 00 |
| Providencia | Inadmite demanda |

La presente demanda Ejecutiva Singular (mínima cuantía) instaurada por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA a través de su apoderada judicial, en contra de DEIVIS DE JESUS AGUDELO JIMENEZ y PAOLA ANDREA RAMIREZ GOMEZ, se INADMITE, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

- 1) De conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará la constancia tomada de sus bases de datos donde obre el correo electrónico del demandado, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones. Lo anterior, a fin de tener certeza de que dicho e-mail sí corresponde al ejecutado.
- 2) Especificará al despacho el hecho 4, discriminando qué concepto corresponde a capital y qué concepto a intereses corrientes.
- 3) Modificará el hecho 5, debido a que se hace referencia a la suma del descrita en el numeral 4, sin embargo, en este numeral no se

menciona ninguna cifra.

4) Indicará al despacho, qué conceptos contiene la cifra cobrada, es decir cuántos créditos u obligaciones fueron unificados allí y que en caso de que sean varios, discrimine sus valores, incluso si fueron incorporados honorarios de abogado o gastos de cobranza, adicionalmente especificará la pretensión primera, en caso de la cifra allí indicada contenga intereses remuneratorios, especificará desde que fecha y hasta que fecha se liquidaron los mismos, con el fin de verificar que no se esté cobrado interés sobre interés.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24afa7670937e4c73a68745bc45caae88ddfe109fcde3e9ae6c6eace362b6258**

Documento generado en 23/02/2022 11:07:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>